

MANUEL G. ALVAREZ DEL RIVERO
SECRETARIO ELECTORAL

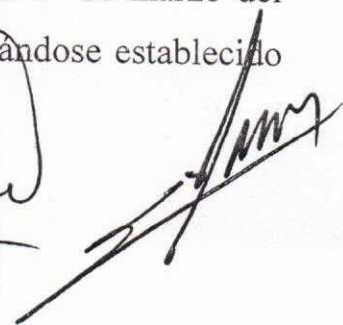
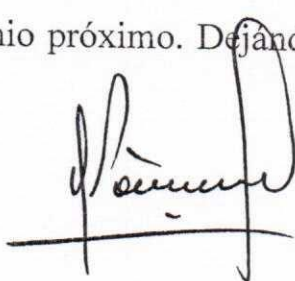
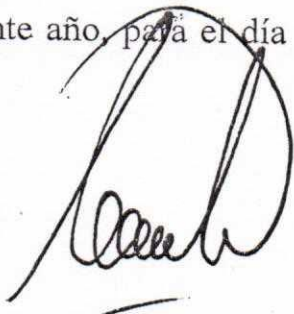
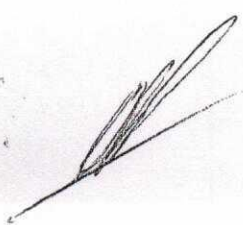
Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ELECCIONES PROVINCIA DE JUJUY 2019

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Señor Juez Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Dr. Esteban Eduardo Hansen, con domicilio en calle Belgrano N° 1252 de esta ciudad capital, ad referendum de autorización por la Excma. Cámara Nacional Electoral; el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, Dn. Oscar Agustín Perassi, con domicilio en calle San Martín N° 450 de esta ciudad capital por una parte, y los Miembros del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Dr. Federico Francisco Otaola, Dr. Alejandro Ricardo Ficosco y Dra. Gloria María Mercedes Portal, con domicilio en calle La Madrid N° 147, convienen celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del distrito Jujuy, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, en el marco de las "Elecciones Generales Provinciales Municipales", convocadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 8840 G de fecha 8° de marzo del presente año, para el día 9° junio próximo. Dejándose establecido



que la organización y fiscalización del citado proceso electoral para los que se solicita colaboración, es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy.-----

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso del proceso electoral provincial del presente año.-----

TERCERA: La Secretaría Electoral de Jujuy, entregará previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral, en los términos de la Acordada N° 145/04 del tribunal antes citado, al Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, para su publicación e impresión a través de Casa de la Moneda, el Padrón Electoral – provisorio y definitivo respectivamente-; quedando expresamente prohibido efectuar modificación alguna a los datos del registro del padrón.-----

CUARTA: La Justicia Electoral Nacional afectará parte de su personal para la elaboración de los instrumentos mencionados en la Cláusula 3°, quedando establecido que su designación y disponibilidad horaria, estará a cargo del Señor Juez Federal Electoral de Jujuy y que ello no traiga aparejada ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del fuero Electoral Nacional.-----

QUINTA: La instrumentación del presente Convenio de Colaboración tendrá una compensación económica equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que el Gobierno

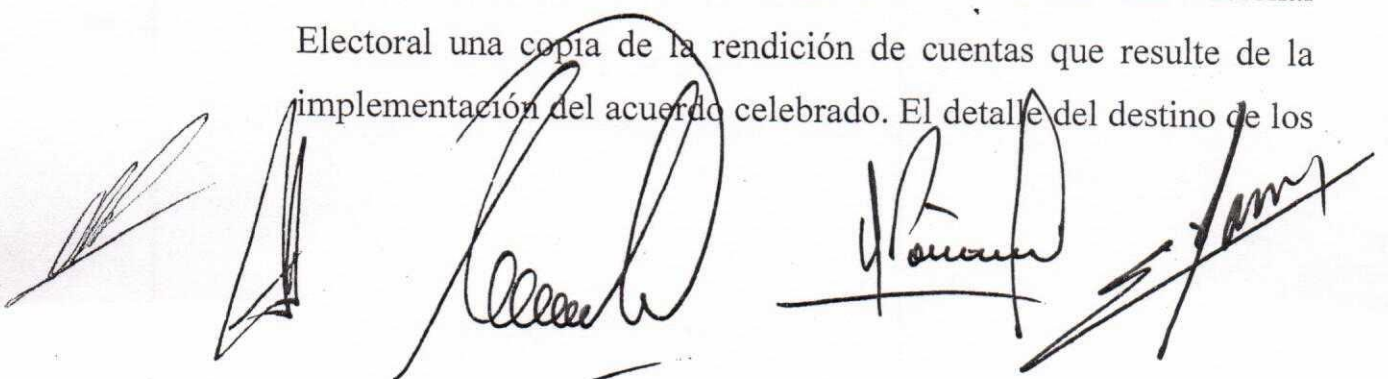


Poder Judicial de la Nación

de la Provincia de Jujuy deberá aportar al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, para el cumplimiento del objeto de la Cláusula 3° y que será destinado al pago de horas extraordinarias, cargas sociales, aportes y contribuciones de ley que correspondan. Las horas extraordinarias serán ejecutadas de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral, conforme a los valores fijados por la Resolución N° 339/2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los viáticos de los funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia, por el Poder Judicial de la Nación.-----

SEXTA: Las horas extraordinarias ejecutadas en cumplimiento del presente convenio deberán ser informadas y debidamente documentadas por la habilitación de la Secretaria Electoral de Jujuy y de la Cámara Nacional Electoral, a los fines de la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Señor Juez Federal Electoral de Jujuy comunicar a la Cámara Nacional Electoral el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio. De igual manera, oportunamente, se deberá remitir a la Cámara Nacional Electoral una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado. El detalle del destino de los

U S O O F I C I A L
J U Z G A D O F E D E R A L
E L E C T O R A L



aportes realizados por el Gobierno de la Provincia de Jujuy quedará a disposición de las autoridades provinciales, de así requerirlo, en el término de noventa días de finalizadas las elecciones.-----

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la implementación del presente acuerdo no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaria Electoral Nacional, ni entorpecerá el proceso electoral nacional, ni provocará erogaciones al Poder Judicial de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades; quedando en cabeza del Señor Juez Federal la afectación del personal de su dependencia.---

OCTAVA: El monto asignado será depositado en su totalidad por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, previa autorización del presente convenio por la Cámara Nacional Electoral (conforme Acordada N° 145/04) dentro de los diez (10) días de la aprobación referida y deberá realizarse mediante depósito en la cuenta cuyo CBU es 0110488620048800274212 del Banco de la Nación Argentina, que tiene asignada la Secretaría Electoral Nacional de este distrito.-----

NOVENA: La designación de las Autoridades de Mesa receptoras de votos y Delegados de Escuela que se desempeñaran en los comicios de referencia, quedan bajo la órbita de la competencia del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy.-----

DECIMA: La designación de los locales de votación que se afectarán a los comicios provinciales del 9 junio próximo, serán



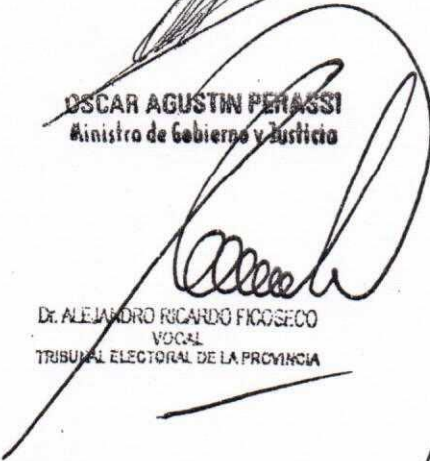
Poder Judicial de la Nación

informados a la Secretaria Electoral Nacional por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, quedando bajo su exclusiva competencia y responsabilidad tal definición. La Secretaría Electoral Nacional al momento de la firma del presente Convenio, hizo entrega al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de la nómina de locales de votación que se afectaron en la última elección nacional.-----

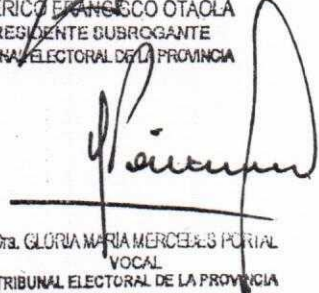
En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se firma el presente Convenio por las partes, en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de abril de 2019.-----

U S O O F I C I A L
F E D E R A L


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia


Dr. ALEJANDRO RICARDO FICOSECO
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA


FEDERICO FRANCISCO OTÁOLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA


Dra. GLORIA MARIA MERCEDES PORTAL
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA


Esteban Eduardo Hansen
Juez Federal

CERTIFICO que la presente fotocopia
concuerta fielmente con el original que
tengo a la vista.
S. S. de Jujuy 02 - 05 de 2019


MANUEL G. ALVAREZ DEL RIVERO
SECRETARIO ELECTORAL